



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO
SOCIAL Y DEPORTES

MENDOZA, 22 MAR 2016

RESOLUCION N° 000254

Visto el expediente 7346-D-15-77770, en el cual la Dirección General de Planificación y Control solicita adecuar el uso de las licencias ordinarias en todo el ámbito del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es a efectos de que los días que se otorgan en concepto de licencia anual ordinaria en su totalidad sean corridos;

Que por Resolución N° 3436/12 del ex Ministerio de Salud se fijaron pautas que reflejaron derechos y obligaciones entre solicitantes y concedentes, relacionados al uso de la Licencia Anual Ordinaria;

Que la idea que se siguió fue cumplir con los preceptos contemplados y regulados en los Arts. 37, 53 y 97, siguiente y concordante, de las Leyes N° 5811, 7897 y 7759, respectivamente;

Que siendo un derecho de carácter obligatorio, también se buscó que los efectores organizaran su uso, por ser necesaria la separación temporal del agente de sus tareas normales y habituales, de modo tal de reducir los efectos del cansancio psicofísico y estresante que genera por si la actividad laboral;

Que respecto al tema legal, se intentó mediante el Art. 8° de la Resolución N° 3436/12, que el periodo de licencia por agente, según antigüedad fuera en días corridos y no hábiles, ya que el fraccionamiento en que se incurría, no sólo vulneraba la normativa, si no también producía una pérdida muy importante de jornadas laborales;

Que si bien es cierto, se recuperaron muchas de esas jornadas, comparativamente con el contexto legal de la normativa, no se da pleno cumplimiento del periodo de días corridos que fijan los Arts. 37 de la Ley N° 5811, 97 de la Ley N° 7759 y 53 de la Ley N° 7897;

REDACTOR
SUPERVISOR
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA



GOBIERNO DE MENDOZA
 MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO
 SOCIAL Y DEPORTES

- 2 -

RESOLUCION N° 000254

Que el Sr. Ministro de Salud Desarrollo Social y Deportes tiene a su cargo la Política de Salud y el ejercicio de la Política Sanitaria;

Por ello, en virtud del proyecto presentado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y en uso de las atribuciones conferidas,

EL MINISTRO DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Autorizar como único medio para solicitar la Licencia Anual Ordinaria el formulario que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, el cual deberá ser indefectiblemente completado siguiendo los lineamientos prefijados en dicho instrumento.

Artículo 2°- Establecer que las autoridades de cada repartición, centralizadas y descentralizadas podrán delegar en jefaturas que tengan personal a cargo, la autorización de las licencias Ordinarias de su personal.

Artículo 3°- Todo agente que solicite su licencia anual ordinaria y/o periodos adeudados, los deberá solicitar mediante dicho instrumento, debiendo presentarlo en el sector autorizado a recibir ese tipo de documentación. El mismo se recibirá con copia, de modo que quede acreditado dicho acto entre las partes. Esta documentación deberá ser remitida a área de la Subdirección de Personal que corresponda, para su control, procesamiento integral y posterior guarda en los legajos individuales.

Artículo 4°- Se deberá evitar la suspensión de la Licencia Anual Ordinaria, por ser necesaria la separación temporal del agente de sus tareas normales y habituales, ya que redundaría en reducción de los efectos de cansancio psicofísico y estresantes, que genera por sí, la actividad laboral. En caso de ser necesaria la suspensión se deberá realizar con arreglo a lo estipulado en el Art. 38 inc. 7 a) y b) de la Ley N° 5811.

Artículo 5°- Las Licencias que hayan sido tramitadas por otra vía distinta a la que la presente resolución establece o la falta de suspensión oficial de este derecho u otros hechos que pongan en duda

REDACTOR	
SUPERVISOR	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARIA	



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO
SOCIAL Y DEPORTES

- 3 -

RESOLUCION N° 000254

la licitud del acto, libera al otorgante de la obligación de concederla.

Artículo 6°- Para garantizar los derechos del personal y en cumplimiento del Art. 39 inc. 3) de la Ley N° 5811, en el formulario

de licencias, siempre deberá constar el requerimiento del total de los períodos adeudados.

Artículo 7°- Para el caso que se autoricen licencias en forma fraccionada, toda fracción (días de licencias autorizados), deberá ser múltiplo de siete. Si al agente se le adeudase en todo concepto, una fracción menor a siete días, se le podrá autorizar la misma por ser una excepción a lo aquí determinado.

Artículo 8°- Establecer que las fracciones de las licencias anuales ordinarias de menor cantidad de días, a la prevista en el Art. 7° de la presente resolución se considerarán legales, sólo si cuentan con: a) fundamentos expresos, que prueben razones de fuerza mayor y b) la autorización sin excepción, de la máxima autoridad de la repartición.

Artículo 9°- La autoridad de cada repartición o área deberá ordenar la exhibición de la presente resolución en lugares visibles, de modo tal que se tome conocimiento de su contenido y se practique en consecuencia.

Artículo 10°- Dejar sin efecto toda norma legal que se oponga a la presente.

Artículo 11°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

REDACTOR
SUPERVISION
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA


Dr. RUBEN ALBERTO GIACCHI
MINISTRO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES - GOBIERNO DE MENDOZA

SOLICITUD DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA - LEYES 5811; 7897 Y 7759 - FORMULARIO UNICO AUTORIZADO

REPARTICIÓN: (Reservado para nombre repartición)

1. RESERVADO PARA EL BENEFICIARIO: Fecha

Complete solo su apartado. Siga las instrucciones. Ante dudas consulte en Oficina de Personal SOLICITE TODOS LOS PERIODOS QUE USTED CREE SE LE ADEUDAN Presente este formulario con copia, por Mesa de Entradas o por ante Oficina de Personal

Apellido y Nombre

Fecha de Ingreso Fecha de Nacimiento

N° de CUIL Servicio

Domicilio Teléfono

Localidad Departamento

SOLICITO (Grid of days and years for leave periods)

Se solicita a partir del: / / -

Firma del solicitante

2. RESERVADO PARA OFICINA DE PERSONAL Fecha

Habiendo constatado nuestros registros, AL SOLICITANTE se le adeudan: (Grid of days and years)

Por lo tanto NO, concuerda con lo requerido en apartado 1.- (De corresponder tache NO)

RESTAN A SU FAVOR: (Grid of days and years)

Para caso de diferencias (a favor o en contra), OFICINA DE PERSONAL, debe notificarlas al Solicitante

En el día de la fecha - - me notifico de la licencias adeudadas.

Firma y aclaración del notificado

Firma y aclaración Jefe Personal

continúa al dorso

Vertical stamp with roles: REDACTOR, SUPERVISIÓN, SEC. GENERAL, DIRECTOR, SUBSECRETARIA

Signature of Dr. Rubén Alberto Giacchi, Ministro de Salud, Desarrollo Social y Deportes

3) RESERVADO PARA LA JEFATURA DONDE PRESTA SERVICIO		Fecha	<input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/>
Atento lo solicitado y a lo informado que antecede, SE AUTORIZA:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	Días Año	Días Año	Días Año
FUNDAMENTAR:			
DESDE:/...../..... - HASTA:/...../.....			
<p>Sr/a JEFE DE SERVICIO: Coloque en los recuadros solo los periodos y días que autoriza. Recuerde que si utiliza la alternativa de fracciones, estas deben ser de: 7 y/o 14 y/o 21 y/o 35 días.</p> <p>La suspensión total y/o parcial de una licencia, obliga a esgrimir los MOTIVOS que obligan a tal situación.-</p> <p>TENGA PRESENTE QUE PARA AUTORIZAR UNA FRACCIÓN MENOR A 7 DÍAS, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA REPARTICIÓN.-</p>			
V° B°. Dirección: (p/frac. menor a 7 días)	Sello y firma		
		Firma y Sello del Autorizante	
NOTIFICACION AL BENEFICIARIO			
En el día de la fecha <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> me notifico de la licencia autorizada.			
Firma y aclaración Beneficiario			
LEA, ES DE SU INTERES:			
Tenga presente que la cantidad de días de licencia que le corresponde, varia según su antigüedad			
<p>1) Mayor de seis (6) meses y no exceda de cinco (5) años: catorce (14) días corridos.</p> <p>2) De cinco (5) años y no exceda los diez (10) años: veintiun (21) días corridos.</p> <p>3) De diez (10) años y no exceda los veinte (20) años: ventiocho (28) días corridos.</p> <p>4) Mayor de veinte (20) años: treinta y cinco (35) días corridos.</p>			
La Antigüedad se computará al 31 de diciembre del año al que correspondiera la Licencia..(Ley 6109)			
Reg.15: Corresponde otorgar cinco (5) días más por aplicación del artículo 54 - Ley 7897			
Reg.27: Corresponde 5 días más, para quienes desarrollen tareas en atención de pacientes.			
Los Prof.comprendidos en Reg.de Guardia, se adicionará una guardia más a la Licencia Anual a que corresponda			
Las licencias ordinarias no gozadas, ¿se pueden perder? SI . Lea el artículo 39 de la Ley 5811			
*Art. 39: La Licencia Anual no podrá compensarse en dinero y vencidos los plazos fijados por la presente Ley para su goce, se perderá el beneficio , excepto que ocurra algunas de las siguientes circunstancias:			
<p>1) Que el Agente haya cesado en el Servicio por cualquier causa, sin gozar de su Licencia Anual, en cuyo caso se le liquidará una indemnización supletoria, igual a la remuneración de un día por cada veinte (20) días trabajados efectivamente, si el cese se produjera antes del 31 de mayo y el empleado no hubiere gozado de su Licencia correspondiente al año anterior, deberá adicionarse el importe de la retribución del número de días de licencia que le hubiere correspondido por dicho período. Si el cese se produjera por fallecimiento del Agente, la indemnización corresponderá a sus herederos forzosos, sin necesidad de declaratoria.</p> <p>2) Que el Agente hubiese acordado por escrito con el responsable de la repartición, la acumulación a un período de // Lic. posterior, de hasta un tercio de la Licencia del período inmediatamente anterior, en cuyo caso se le otorgara la Licencia acumulada, aún cuando deba iniciarse o concluir fuera de la época fijada del año en el inciso 3) del artículo // 38 de la presente Ley.</p> <p>3) Que se haya producido la suspensión o interrupción de la Licencia Anual del Agente, por los siguientes motivos:</p> <p>a) Por resol. fundada del responsable de la repartición, motivada en la necesidad del servicio.-</p> <p>b) Por enfermedad o accidente del empleado, que le acuerde el derecho a obtener licencia paga por razones de salud, hasta la obtención de su alta médica..... NO SE RECONOCERAN OTRAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA ANUAL ORDINARIA (inciso 7 del artículo 38 Ley 5811).</p>			
RECUERDE QUE SI TIENE MAS DE DOS LICENCIAS SIN HABER SIDO SUPENDIDOS EN LEGAL FORMA, SOLO SE LE RECONOCERAN LAS DOS ÚLTIMAS.-			

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA


 DE RUBÉN ALBERTO GIACCHI
 MINISTRO DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES